



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en el desarrollo de la gestión de las acciones de formación profesional integral para que se ejecuten y se lleven a cabo dentro del marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional que corresponda a uno de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, establecidos en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 DE 2015 o el que lo modifique o sustituya. Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con apoyo a la gestión de procesos de formación profesional integral titulada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$ 46.716.950.00 M/Cte.) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago proporcional correspondiente al mes de FEBRERO por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$ 4.048.802 M/Cte.), b) nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 4,671,695.00 M/Cte.) cada uno y c) un pago final proporcional correspondiente a cuatro (4) días del mes de



	diciembre por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (622.893,00)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 04 de diciembre de 2025. Esto sin exceder la vigencia 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia – Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario encargado del proceso o quien designe el ordenador del gasto o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL GASTO:	Adriana Maritza Vanegas Castillo. Subdirectora (E) Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria regional Quindío, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Subdirección del Centro, la cual propende, entre otros aspectos, como ordenadora del gasto, por la gestión de todos los procesos contractuales que se adelantan en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas del estatuto general de la contratación pública, así como los procesos de incumplimientos contractuales, respuesta de peticiones que se presenten ante el Centro de Formación, y en general, tiene a su cargo todas las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presupuesto asignado por la Dirección General para la prestación de los servicios a su cargo en el departamento del Quindío.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del artículo 4 de la Ley 119, es un objetivo del SENA: “asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la Formación Profesional Integral”, para el Ministerio de Educación, la Educación media es parte fundamental del sistema educativo, y por lo tanto, requiere ser fortalecida con políticas, estrategias y acciones específicas, que le permitan cumplir los objetivos de orientar la construcción del proyecto de vida de los jóvenes, orientar su vocación desarrollando competencias para el trabajo, a la vez que se procura ampliar su permanencia en el sistema educativo y se propicia la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo. Por su parte, el



SENA, para cumplir sus objetivos institucionales, debe: “apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la Formación profesional Integral”, tal como se señala en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley en mención. Así, desde la Entidad se asume la articulación del SENA con la educación Media como una estrategia posible para materializar su misión y alcanzar sus objetivos.

En virtud de la necesidad de asegurar la calidad y pertinencia de las acciones formativas ejecutadas en el Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria, dentro del marco del Programa de Articulación con la Educación Media, se hace necesario contratar los servicios de un profesional; toda vez que, el Programa de Articulación con la Educación Media tiene como propósito promover una formación profesional integral que permita a los estudiantes adquirir competencias que favorezcan su inserción en el mercado laboral, puesto que, la articulación entre la educación media y la educación técnica profesional es esencial para garantizar que la formación recibida por los estudiantes sea relevante, actualizada y adecuada a las exigencias del sector productivo, especialmente en áreas como la construcción y la industria, que requieren formación especializada y actual.

El Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria debe contar con un apoyo profesional especializado que facilite el desarrollo, implementación y seguimiento adecuado de las acciones formativas, así como para el seguimiento al programa en las instituciones educativas articuladas, con el fin que permitan el cumplimiento de la misión institucional, que se encuentra en el plan de acción 2025 y para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, pertinencia y alineación con las necesidades del sector.

Dado que la gestión de estas acciones de formación corresponde a una fase específica dentro del marco del Programa de Articulación con la Media, se justifica que la contratación del profesional sea de carácter temporal; Este tipo de contratación asegura la asignación de recursos y esfuerzos exclusivamente durante el período en el que sea necesario implementar, ejecutar y evaluar las acciones formativas vinculadas a este programa, sin la necesidad de crear una plaza permanente.

La contratación de los servicios profesionales busca garantizar que las actividades formativas que se realicen en el Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria se ajusten a las demandas del mercado laboral y a las necesidades específicas del sector; De esta manera, se contribuirá a una formación de calidad que facilite la empleabilidad de los aprendices y mejore su perfil profesional, fortaleciendo la conexión entre la educación y las necesidades del entorno productivo, El Ministerio de Educación Nacional, en alianza con el SENA, desarrolla el programa “Doble Titulación”. La iniciativa busca cerrar la brecha de acceso a la formación técnica, promover la continuidad en la trayectoria educativa y facilitar una inserción laboral pertinente. A partir de una estrategia de articulación entre el Ministerio de Educación, el SENA y el sector productivo, el Gobierno Nacional avanza de manera decidida abriendo oportunidades para los jóvenes del país. Cerrar la brecha de acceso a la formación técnica, promover la continuidad en la trayectoria educativa y facilitar una inserción laboral pertinente, son los propósitos centrales del Programa de



Doble Titulación, a partir del cual se espera que 3412 jóvenes se beneficien del mismo.

Así mismo, se contribuye a los logros del Plan de Acción del SENA 2025 y al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, de la siguiente manera:

6.GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROCESOS

La Dirección de Formación es la responsable de entregar lineamientos para la implementación de dos procesos, documentados en compromiso:

- *Gestión de la formación profesional integral*
- *Gestión de la innovación y competitividad.*

ESTRATEGIAS

- **ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA**

Con el fin de fortalecer la planeación, ejecución y seguimiento a los programas de formación del SENA en el marco de los convenios para la articulación con la educación media, es necesario fortalecer algunos aspectos que, además involucren la ruralidad, la diversidad de la población y la normatividad vigente. Para ello, se deberán considerar los siguientes aspectos:

Planeación: *Diagnóstico inicial de las necesidades de las instituciones educativas de acuerdo con su entorno (tipo de población, economía, zona rural o urbana).*

Diversidad e inclusión de la población asegurando accesibilidad de los diferentes tipos de población a la formación SENA. Acordando, con las instituciones educativas programas de acuerdo con sus necesidades.

Recursos y Metodología dentro de los cuales se deben tener en cuenta los materiales de formación y las metodologías de enseñanza aprendizaje.

Ejecución: *Implementación de los programas en ambientes de aprendizaje que respeten y valoren las diferencias culturales.*

Coordinación con las instituciones educativas, secretarías de educación y entes territoriales actividades que faciliten la articulación y el apoyo logístico (adecuación de ambientes, acceso a materiales de formación)

Seguimiento y Evaluación: *Monitoreo continuo a través de visitas periódicas a las instituciones educativas para determinar el avance logrado, así como la pertinencia de los programas de*



formación acordados.

Retroalimentación con aprendices e instructores sobre el proceso formativo.

Evidencia: Informes trimestrales de monitoreo sobre la ejecución de los programas y las acciones realizadas.

Lineamiento Dirigido a: Regionales y Centros de formación

Tema: Equivalencia competencias de programas

Identificar y proponer estudios de equivalencia de competencias de los programas de formación técnica que se ofertan en el centro de formación (incluyendo articulación con la media), con programas del nivel tecnológico.

Evidencia: Estudios de equivalencia enviados a la Dirección de Formación.

METAS

Según el POWER BI; específicamente para la vigencia 2025 al Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, se le asignaron metas para el programa de articulación con la Educación Media así:





Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaNjRiODIwNmYtNmMxYy00M2UyLTlkNjktMjYxYTAxNjFkYzIklwiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MwQxLTUwNmM5MzE2YWNIYslmMiOjR9>

Las actividades por contratar son necesarias como medio para la consecución de las metas y fines del servicio a cargo del Centro de Formación, teniendo en consideración, además, que el objeto requerido no puede ser suplido con el personal de planta disponible, el cual se torna insuficiente para la carga y las necesidades del servicio.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesaria la contratación de una persona idónea por un término de 10 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestarias y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional, es por ello que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal; en la actualidad el SENA se encuentra en la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, proceso que se encuentra en la primera etapa la de planeación. Durante esta fase, la Comisión Nacional del Servicio Civil está definiendo los acuerdos y anexos que regularán el proceso, incluyendo los detalles sobre los requisitos, las modalidades de empleo y las etapas del concurso.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de los servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que sólo cuando se creen cargos y se



provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios administrativos que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conlleva una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

-La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Teniendo en cuenta que el SENA se encuentra actualmente en la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, proceso que se encuentra en la primera etapa, la de planeación, siendo imposible suplir la necesidad de apoyo en la gestión administrativa y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Subdirector de Centro debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo arriba mencionado, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Para la contratación del servicio personal planeado, el centro de formación cuenta con la



disponibilidad de la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$ 46,716,950.00 M/Cte.), según CDP **1525** de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto regional Quindío.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar con el instructor visitas técnicas a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos.
2. Apoyar en la elaboración del plan operativo anual institucional del programa entre el Centro de Formación con el Establecimiento Educativo articulado, y concertar con el mismo la entrega de información referida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos.
3. Apoyar el seguimiento y evaluación al cumplimiento del plan operativo institucional juntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
4. Gestionar y realizar el informe de gestión en cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.
5. Dinamizar y acompañar el proceso de ejecución de la formación impartida por los instructores, tanto de manera presencial como a través de los medios digitales de apoyo dispuestos por el SENA. Este ejercicio se llevará a cabo con base en los lineamientos y elementos establecidos en la Guía de Desarrollo Curricular y el Manual de Articulación vigente en la plataforma COMPROMISO, asegurando la calidad y pertinencia del proceso formativo
6. Generar las orientaciones y la logística necesarias que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula y certificación en el marco del programa de articulación con la media.
7. Apoyar y cumplir con lo establecido en la normatividad interna SENA para realizar el proceso de articulación con la media.
8. Gestionar oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
9. Realizar el seguimiento y validar los reportes de la ejecución del presupuesto del centro de formación en lo relacionado al programa de articulación con la media.
10. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan según su objeto contractual y obligaciones.
11. Apoyar operativamente las etapas preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con las normas legales vigentes e internas del SENA para adelantar los procesos contractuales.
12. Apoyar en la elaboración de estudios previos y presupuesto de los procesos adelantados por el Centro de Formación.



13. Apoyar en la elaboración de evaluaciones del desarrollo del proceso formativo y a entregar informes de seguimiento sobre los avances, logros y áreas de mejora, a fin de garantizar la efectividad del programa y la calidad del aprendizaje de los educandos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia – Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe



acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará designada por el subdirector del Centro a la Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria regional Quindío o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Andres Mauricio Martinez Castrillón**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE		NO CUMPLE
	X		

EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	22/01/2024	13/12/2024	10	21	X	
SENA	23/01/2023	15/12/2023	10	22	X	
SENA	24/01/2022	30/11/2022	10	6	X	
SENA	01/02/2021	07/12/2021	10	6	X	
SENA	27/01/2020	16/12/2020	10	19	X	
SENA	14/02/2019	06/12/2019	9	22	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		62	6	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **Andrés Mauricio Martínez Castrillón**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-079-17	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para liderar el programa de articulación con la educación media, realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa, facilitando así en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa	338 días	\$39.655.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-0185-18	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para liderar el programa de articulación con la educación media, realizando actividades de promoción,	329 días	\$40.720.878 Pagos mensuales	Contratación directa



		implementación e inducción de este programa, facilitando así en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.			
CDTCI-00027-19	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar el programa de Articulación con la Educación Media, realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa, facilitando en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.	330 días	\$41.244.940 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 1296168 DE 2020	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión En El Programa De Articulación Con La Educación Media (Doble Titulación), Realizando Actividades De Promoción, Implementación E Inducción De Este Programa, Facilitando así En Los Aprendices/Estudiantes Su Inserción Al Mundo Productivo Y Su Movilidad Educativa	339 días	\$43.640.893 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.214 6951 DE 2021	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el programa de articulación con la educación media (doble titulación), realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa.	345 días	\$ 45.745.701 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 3261560 DE 2022	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	345 días	46.889.341 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 4418626 DE 2023	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se	345 dias	48.296.021 Pagos mensuales	Contratación directa



		ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro.			
CO1.PCCNTR 5752014 de 2024	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecutan en el marco del programa de articulación con la media	134 días	15.874.691 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR 6421379 de 2024	EDNA CONSTANZA PRIETO CAICEDO	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecutan en el marco del programa de articulación con la media.	199	29.632.756 pago mensual	Contratación directa

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, enero 27 de 2025.

ADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO

Subdirectora (E.) de Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria

Proyectó: Juliana Victoria Ocampo técnico 03 Contratación servicios personales 

Revisó: Herman Faber Arias Calle Abogado Contratación 